

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **06** DE

(**18** AGO 2017)

Acuerdo por el cual se expide adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y artículo 12º, y literales "d" y "e" del artículo 14º del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" y numeral 5, artículo 3º del Decreto 902 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico al realizar análisis de la normatividad existente, en sesión ordinaria del 11 de julio de 2017, determinó la necesidad de modificación y actualización del Acuerdo 09 de diciembre 15 de 2015, y para tal fin aprobó una nueva propuesta.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 17 de agosto del año que avanza, dejó sin efectos y vigencia el Acuerdo 09 del 15 de diciembre de 2015.

Que el Consejo Directivo, de conformidad con el Estatuto Vigente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en sesión ordinaria del 16 de agosto de 2017 y en sesión extraordinaria, virtual, del 18 del mismo mes y año, estudió y aprobó la propuesta del Reglamento de Modalidades de Trabajos de Grado, previamente estudiada por el Consejo Académico, encontrando que la misma cumple con los objetivos misionales de la Institución, e impartiendo así su aprobación.

Que, en mérito de los expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Expedir y adoptar el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- Definición. El trabajo de grado es el proceso académico, reflexivo, sistemático, controlado y crítico que debe realizar el estudiante de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central al finalizar el ciclo académico, como prueba de su formación académica y competencia, para obtención de título de grado.

Hoja 2 – Continuación "Acuerdo por el cual se expide adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Parágrafo. - El trabajo de grado es uno de los requisitos para la obtención del título de los Programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 3º.- Naturaleza. El trabajo de grado hace parte de la estrategia curricular de los Programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con régimen de desarrollo y calificación especial. Se desarrolla a través de las asignaturas: Proyecto de Investigación, Proyecto de Aplicación Tecnológica, Proyecto Integrador de Grado, Trabajo Profesional Integrado, Trabajo de Grado u otras denominaciones equivalentes en los diferentes programas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 4º.- Inscripción del trabajo de grado. Se considera que el estudiante es apto para comenzar la realización del Trabajo de Grado cuando tenga aprobado como mínimo el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del respectivo nivel y esté cursando una de las asignaturas descritas en el artículo 10 de este Reglamento. En ese momento, los estudiantes deben inscribir su Trabajo de Grado ante el respectivo Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad, señalando la modalidad elegida.

Parágrafo. Para formalizar la inscripción, el estudiante debe tener aprobado el anteproyecto. Cuando el estudiante entregue el informe final correspondiente, el tema debe coincidir con el tema inscrito en la modalidad de grado.

ARTÍCULO 5º.- Plazo de ejecución. El estudiante dispone de un (1) semestre para la culminación del Trabajo de Grado contado inmediatamente después de haber aprobado la totalidad de créditos académicos del respectivo nivel.

Parágrafo 1.- En el caso que el estudiante no presente el trabajo de grado dentro del tiempo señalado, deberá solicitar una prórroga con un mes de antelación por escrito, de hasta un (1) semestre más al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad y pagar el costo establecido por el Consejo Directivo equivalente a tres créditos académicos.

Parágrafo 2.- Cumplido este último plazo, el estudiante deberá presentar un nuevo anteproyecto al Coordinador de Trabajos de Grado de la respectiva Facultad.

CAPITULO II MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 6º.- Modalidades. Los estudiantes del nivel Profesional Universitario podrán elegir una de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado:

1. Monografía: Es un trabajo cuyo objetivo es presentar el estado del arte de una temática, o la sistematización de experiencias afines con el campo profesional.

Hoja 3 – Continuación “Acuerdo por el cual se expide adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.

2. Certificación de aceptación de publicación de un artículo técnico-científico del área disciplinar del candidato, por parte de una revista indexada: Consiste en la presentación de un certificado de aceptación de publicación en una revista indexada, nacional o internacional.

3. Presentar la aceptación de solicitud de patente otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio, superada la etapa de examen de forma, de un desarrollo técnico, tecnológico o investigativo, derivado de la participación del candidato en un proyecto de investigación o innovación en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

4. Proyecto de Innovación y/o Desarrollo Tecnológico: Consiste en el desarrollo de una innovación tecnológica conducente a producir nuevas aplicaciones de dicho conocimiento o mejorar las existentes. Para efectos de este Acuerdo, el término “innovación” se aplica, en orden a lo señalado por Colciencias en su Tipología de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación (versión 03, 2014), a Productos, Procesos y Servicios, en uno de los siguientes enfoques: i) **“INNOVACIÓN DE UN PRODUCTO” (bien o servicio)**, es la comercialización de un producto modificado tecnológicamente. Una modificación o cambio tecnológico se da cuando las características de diseño de un producto cambian de tal forma que el producto presta un nuevo servicio o un servicio mejorado a quienes lo consuman. ii) **“INNOVACIÓN DE UN PROCESO”**, se da cuando hay un cambio significativo en la tecnología de producción de un bien o Servicio. Este cambio puede involucrar intervenciones con tecnología blanda o tecnología dura. iii) **“INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL**, es la implementación de un nuevo método organizacional en las prácticas de negocio de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas”.

5. Doble titulación: Consiste en obtener un título con una Institución de educación superior, nacional o internacional con la que la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL tenga convenio, en un nivel equivalente y afín al programa cursado.

6. Iniciar estudios de posgrado: Podrán titularse en la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL certificando el haber cursado y aprobado el 25% del total de los créditos de una maestría o el 50% del total de los créditos de una especialización profesional en un área afín, ofrecida por la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL o por una institución de educación superior nacional o extranjera con la que la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL tenga convenio.

7. Certificaciones: Los Ingenieros podrán titularse presentado una certificación nacional o internacional obtenida a partir del último semestre del plan de estudios correspondiente, y reconocida en el área de competencia del programa. El Consejo Facultad estudiará y aprobará el listado de certificaciones presentadas por las decanaturas para cada uno de los períodos académicos del año, Los Decanos darán a conocer a la comunidad académica. Las certificaciones válidas para los programas de cada facultad.

Hoja 4 – Continuación "Acuerdo por el cual se expide adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

8. Proyecto de Aplicación Tecnológica: Consiste en un trabajo en el que se refleje la aplicación de conocimientos en la solución de un problema o necesidad detectada mediante el diseño o construcción o implementación de artefactos, sistemas o procesos, en el sector productivo, institución o comunidad determinada. Esta modalidad permite al estudiante vincular la teoría con la práctica a través de la aplicación del conocimiento en la solución de problemas prácticos propios de su campo, contribuyendo a la profundización y cualificación profesional en el área de aplicación del respectivo programa académico.

9. Proyecto de Adaptación y/o Transferencia de Tecnología: Consiste en desarrollar un proceso de Investigación tecnológica que tiene por objeto realizar adaptación, negociación, transferencia o apropiación de tecnologías o procesos para su incorporación al sector productivo. Las propuestas de solución deben integrar los conocimientos propios de la disciplina profesional.

10. Reconocimiento o Premio: Consiste en la obtención de una distinción o reconocimiento por aportes a la innovación o desarrollo tecnológico, o generación de nuevo conocimiento, otorgado por instituciones académicas, de investigación, innovación o de desarrollo tecnológico, o asociaciones profesionales de prestigio reconocido.

11. Emprendimiento: Consiste en desarrollar un plan de negocios acorde con las áreas de formación profesional, analizando la viabilidad técnica, comercial, financiera y legal de una iniciativa empresarial innovadora bajo los criterios de responsabilidad social empresarial o de un plan de expansión y/o plan de fortalecimiento para una empresa existente, involucrando todos los elementos necesarios para la puesta en marcha de una idea de negocio. Esta modalidad tiene como propósito que el estudiante presente proyectos orientados a la generación o consolidación de empresas, cuyo objeto social sea consecuente con su formación profesional, es decir, empresas de base tecnológica. Para esta modalidad los estudiantes podrán contar con la asesoría de la oficina de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la ETITC y de otras entidades y centros de emprendimiento.

Parágrafo. Cada una de las modalidades de trabajos de grados descritas en el presente artículo, deberá contar con una Guía Procedimental Metodológica, que deberán seguir los estudiantes para la presentación y desarrollo de su correspondiente modalidad.

CAPITULO III ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7º.- Jurados de Trabajo de Grado. Estará conformado por dos profesores de la facultad a la que corresponda el Trabajo de Grado o jurados externos quienes serán designados por el Decano.

Parágrafo 1.- Son responsabilidades del Jurado: a) Revisión del trabajo de grado asignado, para lo cual contará con diez (10) días hábiles. b) Estar presente en la sustentación del trabajo de grado, previa concertación con la decanatura y la coordinación de trabajos de grado. c) Aprobar o no aprobar el trabajo de grado. d) firmar el acta de

Hoja 5 – Continuación “Acuerdo por el cual se expide adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.

sustentación de Trabajo de grado y entregarla finalizada la sustentación a la respectiva decanatura.

Parágrafo 2.- En el caso de requerirse un jurado especializado en el área, se acudirá a otra facultad o a un jurado externo. El jurado externo asignado asumirá voluntariamente las responsabilidades propias de jurado de trabajos de grado, atendiendo la reglamentación vigente y no tendrá remuneración alguna ni vinculación laboral ni contractual con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 8°.- Coordinador de Trabajos de Grado. Es el profesor de apoyo designado por el Decano para coordinar las diferentes modalidades de trabajo de grado. Es quien registra y hace seguimiento; participa en todos los procesos y finalmente, oficializa la aprobación del Trabajo de Grado.

Parágrafo 1.- Debe haber como mínimo un (1) Coordinador de Trabajos de Grado por cada Facultad, con vinculación de tiempo completo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y acreditar titulación pos gradual, y estar adscrito a la respectiva Facultad.

Parágrafo 2.- Son responsabilidades del Coordinador de Trabajos de Grado:

- a. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- b. Decidir la aprobación del Anteproyecto, o en su defecto solicitar al estudiante ajustes a la propuesta o cambio del anteproyecto cuando se considere inviable.
- c. Aclarar las condiciones, requisitos, procedimientos y términos para cada modalidad de trabajo de grado.
- d. Ratificar y oficializar la aprobación del Trabajo de Grado y comunicarla al Decano de la Facultad para la continuidad de los trámites correspondientes.
- e. Conceder prórrogas para la ejecución de los Trabajos de Grado.
- f. Realizar seguimiento tiempos de ejecución de los Trabajos de Grado.
- g. Gestionar las solicitudes relativas a cancelaciones, retiro de integrantes del grupo o del asesor del Trabajo de Grado y tomar las decisiones pertinentes.
- h. Gestionar la construcción del Banco de Trabajos de Grado.
- i. Programar y realizar la inducción de estudiantes aptos para iniciar Trabajo de Grado.
- j. Elaborar y presentar al Decano la lista de Asesores designados para cada una de las modalidades de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 9°.- Asesor de Trabajo de Grado. Considerando los exceptuados en el parágrafo 2° de este artículo, toda modalidad de Trabajo de Grado deberá tener un (1) Asesor, que será un Profesor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Su función será orientar y evaluar constantemente el desempeño de los estudiantes en procura de la calidad del trabajo durante su desarrollo. El Asesor asignado acompañará a los estudiantes desde el momento de la comunicación de aceptación del anteproyecto por parte del Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad respectiva hasta la finalización del trabajo, por un tiempo de hasta un (1) año.

Hoja 6 – Continuación "Acuerdo por el cual se expide adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Parágrafo 1.- El profesor Asesor será designado por el Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad respectiva y su asesoría forma parte de sus responsabilidades académicas.

Parágrafo 2.- Están exceptuadas de tener Asesor las modalidades contempladas en los numerales 5, 6, 7 y 10 del artículo 6º de este Reglamento.

Parágrafo 3.- Por la complejidad de los Trabajos de Grado, se podrá aprobar como Asesor del Trabajo de Grado a un profesional externo, en cuyo caso los estudiantes integrantes del Trabajo de Grado deberán presentar la solicitud motivada con dos meses de anterioridad junto con la hoja de vida, de mínimo dos (2) candidatos con perfil profesional afin, al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad para su selección y aprobación. El Asesor asignado asumirá las responsabilidades propias de Asesor de Trabajos de Grado atendiendo la reglamentación vigente y no tendrá remuneración salarial ni vinculación laboral ni contractual con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Parágrafo 4.- Son responsabilidades del Asesor:

- a) Dirigir y asesorar a los estudiantes durante el desarrollo del Trabajo de Grado.
- b) Verificar que el trabajo se desarrolle de acuerdo con los objetivos, temas y cronogramas aprobados, e informar al estudiante las novedades que se presenten durante el proceso.
- c) Dar el visto bueno a los informes periódicos de avance que los estudiantes presentan.
- d) Firmar el Acta de trabajo finalizado y cumplido a cabalidad, la comunicación escrita deberá ser dirigida al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad solicitando la sustentación.
- e) Propiciar y fomentar la publicación o presentación del resultado del trabajo en congresos y revistas de divulgación técnicas o científicas, y procurar darlo a conocer al público general usando cualquier medio de difusión.
- f) Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

Parágrafo 5.- En el caso de los trabajos de grado en los que el asesor sea externo se deberá contar con el aval y aprobación del Coordinador de Trabajos de grado de la facultad.

Parágrafo 6.- Por razones plenamente justificadas el estudiante podrá solicitar el cambio de asesor del trabajo de grado mediante comunicación dirigida al Coordinador de Trabajos de Grado hasta con un mes de anterioridad a la terminación del periodo académico.

ARTÍCULO 10º.- Estudiante en Trabajo de Grado. Son los estudiantes de los programas del Nivel Profesional Universitario que ofrece la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que habiendo aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del respectivo programa, han inscrito la asignatura Proyecto de Investigación, Proyecto de

Hoja 7 – Continuación “Acuerdo por el cual se expide adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.

Aplicación Tecnológica, Proyecto Integrador de Grado, Trabajo Profesional Integrado, Proyecto de Grado, Trabajo de Grado u otra de las denominaciones equivalentes en los diferentes Programas de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para cumplir con el requisito y optar por el título correspondiente.

ARTÍCULO 11º.- Son responsabilidades del Estudiante en Trabajo de Grado:

- a. Mantener la calidad de estudiante.
- b. Cumplir con la normatividad Institucional y el presente Acuerdo.
- c. Cumplir todos los requisitos establecidos para la presentación e inscripción del anteproyecto, desarrollo e informe final del Trabajo de Grado.
- d. Entregar semanalmente al asesor un informe sobre el desarrollo del Trabajo de Grado.
- e. Cumplir con el desarrollo del cronograma del proyecto y velar para que el trabajo conduzca a lograr los objetivos planteados.
- f. Programar conjuntamente con el Asesor y asistir a las reuniones de asesorías a las que convoque el Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad.
- g. Informar por escrito al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad sobre cualquier situación irregular que se presente en el desarrollo del trabajo de grado.
- h. Cuando exista mérito para ello, solicitar al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad las modificaciones al anteproyecto original a que haya lugar, previo visto bueno del Asesor.
- i. Responsabilizarse de los recursos y medios educativos que la Institución le preste para la ejecución del trabajo.
- j. Cumplir con la normatividad y reglamentos establecidos por las empresas o Instituciones en las que el estudiante adelante su Trabajo de Grado.
- k. Cumplir con todos los requisitos establecidos para la presentación del Trabajo de Grado y de su informe final, el cual reposará en la Biblioteca de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
- l. Entregar el documento final, con los requisitos exigidos en el presente reglamento, debidamente firmados por lo jurados y el asesor.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 12º.- Procedimiento. El proceso para realizar un Trabajo de Grado exige cumplir las siguientes etapas secuenciales:

- a. Formulación y aprobación del anteproyecto.
- b. Desarrollo del Trabajo de Grado.
- c. Revisión y edición del informe final de trabajo de grado.
- d. Calificación por parte de los Jurados.
- e. Ratificación y oficialización de la aprobación por parte del Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad.
- f. Entrega del informe final aprobado.

Hoja 8 – Continuación "Acuerdo por el cual se expide adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

ARTÍCULO 13°.- Presentación del Anteproyecto. Para la elaboración, presentación y aprobación del trabajo de grado, cualquiera que sea su modalidad, el estudiante deberá inscribir ante el Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad la propuesta de anteproyecto de grado escogida, de acuerdo con las modalidades de trabajo de grado aprobadas en el presente reglamento.

Parágrafo 1.- El estudiante que opte por una de las modalidades de trabajo de grado señaladas en esta reglamentación, se acoge a los requerimientos y condiciones establecidas para su desarrollo.

Parágrafo 2.- El Anteproyecto deberá contener los siguientes aspectos relativos a la planeación del Trabajo de Grado: la modalidad escogida, el título del trabajo, el planteamiento del problema (descripción, identificación y formulación), la justificación, los objetivos, el diseño metodológico, los resultados esperados, el cronograma de actividades, la bibliografía, referencias y fuentes, el estimativo de costos, las fuentes de financiación y la viabilidad administrativa y financiera, cuando a ello diere lugar. La presentación de los trabajos debe ajustarse a la versión más reciente de las normas técnicas de la American Psychological Association (APA) en español.

ARTÍCULO 14°.- Número de autores. El Trabajo de Grado en las modalidades que requieran la presentación de un anteproyecto podrá desarrollarse en forma individual o en un máximo de hasta dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO 15°.- Edición del informe final de Trabajo de Grado. Una vez el estudiante ha terminado las labores propias del trabajo de grado, deberá elaborar y entregar un informe final en estricta coherencia con la modalidad de trabajo de grado optada. El cuerpo del trabajo no debe exceder las 60 páginas, sin incluir anexos. Sin perjuicio de las demás partes requeridas o propias de la modalidad, y ajustarse a las normas APA.

Parágrafo 1.- Están exentas de presentar informe final las modalidades contempladas en los numerales 5, 6, 7 y 10 del artículo 6° de este Reglamento.

Parágrafo 2.- Para la revisión de los trabajos de grado de los programas de nivel Profesional Universitario los jurados contarán con 10 (diez) días hábiles. Hecha la sustentación, en caso de generarse ajustes de forma mas no de fondo al trabajo de grado los estudiantes dispondrán hasta de 10 (diez) días calendario para realizarlos.

ARTÍCULO 16°.- Calificación por parte de los Jurados.

El Trabajo de Grado, dependiendo del logro de los objetivos, la calidad del Trabajo, la forma de realizarlo y las proyecciones técnicas, institucionales o industriales del mismo, tendrá la siguiente calificación:

a. No Aprobado. Cuando el trabajo final no cumple con los objetivos aprobados del anteproyecto, en cuyo caso el estudiante deberá inscribir nuevamente el Anteproyecto.

Hoja 9 – Continuación "Acuerdo por el cual se expide adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

- b. Aprobado.** Si cumple con los objetivos del anteproyecto. En casos que lo amerite podrá recibir las menciones de *Meritorio*, si se logran aportes importantes a la innovación o Desarrollo Tecnológico, o se realicen aportes destacados para la academia, la investigación y el desarrollo Institucional o *Laureado*, cuando contiene elementos que permiten decir que se aportó al conocimiento disciplinar, ya sea en avance o innovación de tecnología o en avance en implementación de ciencia y tecnología.

Parágrafo 1.- La mención de Meritoria o Laureada será otorgada por el Consejo Académico a solicitud motivada de los jurados.

Parágrafo 2.- La distinción de Meritoria o Laureada se entregará en la ceremonia de graduación.

Parágrafo 3.- Están exentas de calificación por jurados las modalidades contempladas en los numerales 5, 6, 7 y 10 del artículo 6º de este Reglamento.

ARTÍCULO 17º.- Ratificación y oficialización de aprobación. Corresponde al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad ratificar y oficializar la aprobación del Trabajo de Grado mediante el formato DES-FO-07 acta de aprobación trabajo de grado ante el decano de la Facultad.

ARTÍCULO 18º.- Entrega del informe final aprobado. Salvo en las modalidades listadas en el parágrafo 1 del Artículo 15 del presente Acuerdo, una vez aprobado el informe final por los Jurados, y hechos los ajustes solicitados, los estudiantes deben entregar a la Secretaría de la Facultad el informe final definitivo en formato digital (CD/DVD) y en un ejemplar impreso, atendiendo a lo siguiente:

- a. La etiqueta de presentación debe señalar claramente el nombre del autor o autores del trabajo, el programa y la facultad.
- b. El trabajo debe presentarse en formato PDF (para ser visualizado con Acrobat Reader), nombrado con las siglas TG y el número del acta de aprobación del Trabajo de Grado.
- c. Los anexos deberán ir incluidos dentro del archivo en PDF.
- d. Se debe grabar un archivo en el directorio principal con nombre leame.txt en formato texto ".txt", que pueda ser visualizado con un editor de texto plano. El archivo deberá contener la siguiente información:
 - I. Número del documento, autor(es) del trabajo y título, Institución (Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central -, ciudad y año de presentación).
 - II. Nombre de los archivos por capítulo.
 - III. Nombre y versión de software o del documento y de cada uno de los archivos de imágenes, presentaciones, entre otros y los demás requerimientos que faciliten la recuperación de la información.

Hoja 10 – Continuación "Acuerdo por el cual se expide adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del nivel Profesional Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

- e. En el formato digital junto con los anexos se deben incluir manuales, código fuente, diseños y/o prototipos según el caso. Junto con las dos (2) versiones en CD/DVD debe entregarse una copia impresa a la Biblioteca de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
- f. Los archivos en formato digital y su contenido deben permitir su acceso y recuperación (no cifrados y sin claves).

Parágrafo.- Cada facultad, con la aprobación del Coordinador de Trabajos de grado respectivo, entregará a la Biblioteca el trabajo impreso y los dos (2) CD/DVD suministrados. Esta dependencia será la responsable del almacenamiento, organización, recuperación y manejo de la información presentada en los CD/DVD.

CAPÍTULO V ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 19º.- Derechos de Autor. Los derechos de autor y demás normas contenidas en el presente reglamento, se regirán de conformidad con las leyes, decretos, reglamentaciones vigentes en la legislación colombiana y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

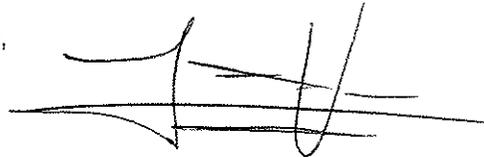
ARTÍCULO 20º.- Responsabilidad. El Autor deja constancia mediante certificación de autoría que ni la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ni el Asesor, ni los Jurados calificadores, son responsables de las ideas expuestas por los autores del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 21º.- Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda la normatividad que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 18 AGO 2017

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,



EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó: Vicerrectoría Académica 
Revisó: Consejo Académico
Aprobó: Consejo Directivo